

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-09-2016-MPT

Talara treinta de setiembre del dos mil dieciséis-----

VISTO, En Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-09-2016-MPT, de fecha 29 de setiembre del 2016, la Ordenanza Municipal - Otorgar Beneficio Tributarios para la Ejecución de Obras del Programa Techo Propio- Modalidad Construcción en sitio propio a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y;

CONSIDERANDO:

- Que el art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa, a través de Ordenanza Municipal en concordancia con el inciso 8) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades-ley 27972;
- Que conforme al artículo 74° de la Constitución Política del Perú, se faculta a los Gobiernos Locales, para que puedan crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, los cuales concordante con lo establecido en el artículo 9 numeral 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;
- Que mediante Resolución Ministerial N° 9054-2002-VIVIENDA, se crea el Programa Techo Propio a fin de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso a los sectores populares a una vivienda digna;
- Que mediante Resolución Ministerial N° 016-2015-VIVIENDA, convocan a la población a nivel nacional a participar en la Primera Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2015, en la modalidad de aplicación de Construcción en sitio propio, para el otorgamiento de hasta 20,000 BFHS;
- Que la norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas Municipales, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;
- Que el Reglamento de la Ley 29090- Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2013-vivienda, en sus artículos 47 y 50, establece los requisitos y procedimientos para obtener la licencia de edificación, conformidad de obra y declaratoria de edificación; lo cual se encuentra establecida en el TUPA institucional;
- Que con informes del área técnica como es la Subgerencia de Infraestructura y del Responsable de las Licencias de Edificación, según el Informe N° 162-05-2015-RWFA-LC-SGIN-MPT, ratificada por el Subgerente de Infraestructura, que fue ampliado con el Informe N° 104-04-2016-RWFA-LC-SGIN-MPT, se precisa que la finalidad está orientada a los Beneficiarios del Programa de Vivienda Techo Propio en la Modalidad de Construcción en Sitio propio, quienes reciben un Bono Familiar Habitacional de parte del referido programa y para ser elegible debe pasar la evaluación del SISFOH (Sistema de Focalización de Hogares). Adicionalmente por tratarse de la edificación masiva de módulos básicos de 35 m2, área techada, proponen un procedimiento similar al establecido en el TUPA vigente, que permitirá a la Entidad Técnica (promotor inmobiliario), tramitar a nombre del grupo familiar el beneficio de la tasa administrativa mínima y que adicionalmente a los requisitos de una Conformidad y Declaratoria de Edificación, los administrados consignarán en el expediente administrativo, copia simple del contrato de ejecución de obra;
- Que mediante Informe Legal N° 398-03-2016-OAJ-MPT, se recomienda establecer una Ordenanza Municipal que otorgue el beneficio tributario para este sector de la población de Beneficiarios del Programa Techo Propio, para lo cual debe establecerse las condiciones y pautas para acogerse a este beneficio, el periodo de vigencia de la ordenanza para su posterior aprobación por el pleno del concejo municipal;
- Que mediante Dictamen N° 31-8-2016-CAPP-MPT la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación emite opinión favorable del Proyecto de Beneficios Tributarios para ejecución de obras del Programa Techo Propio-Modalidad Construcción en Sitio propio, a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a los que han sido calificados como beneficiarios de dicho programa, en atención a los bajos recursos económicos con los que cuenta dicho sector e impulsar el programa de vivienda a cargo del mencionado Ministerio;



Municipalidad Provincial de Talara

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en el inciso 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades-ley 27972, concordante con el art. 40 de la acota norma, y aprobación del Pleno del Concejo municipal ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO-MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO A CARGO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Beneficio Tributario a favor de los vecinos del Distrito de Pariñas, que hayan sido calificados favorablemente al Programa Techo Propio -Modalidad Construcción en Sitio Propio a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Podrán acogerse a la presente Ordenanza los propietarios de lotes, que han cumplido con los requisitos, para el Programa Techo Propio, Modalidad Construcción en Sitio Propio a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO: EXCEPTUAR lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA-vigente, en lo que respecta a los requisitos para la Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER como único pago exigible por derecho de trámite de "Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación para beneficiarios del Programa Techo Propio-Modalidad de Construcción en Sitio Propio", previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud simple firmada por la Entidad Técnica que realiza el trámite a nombre de los beneficiarios.
- Solicitud simple firmada por cada beneficiario.
- Sección FUE-Conformidad de Obra y Declaratoria de fábrica, debidamente suscrito y por triplicado.
- Copia de la Ficha Registral que acredite titularidad de terreno.
- Copia del Contrato de Ejecución de Obra, con Fondo Mi Vivienda-Programa Techo Propio-Construcción en Sitio Propio.
- Copia de Planos de ubicación- localización, arquitectura (plantas, cortes y elevaciones aprobados, correspondientes a la licencia de edificación por triplicado).
- Declaración Jurada firmada por el profesional responsable de obra, manifestando que esta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación
- Anexar copia digital de Planos
- Comprobantes de pago por derecho de trámite, según se detalla por cada beneficiario :

Para 01 repetición	1.90 % UIT	S/. 75.05 Soles
De la 2da a las 10ma. Repetición	0.93 % UIT	S/. 36.74 soles
De la 11va. A la 50 ava . Repetición	0.77 % UIT	S/. 30.42 Soles
De la 51va ala 100 ava. Repetición	0.66 % UIT	S/. 26.07 soles
De la 101 ava. A la 1,000 ava . Repetición	0.35 % UIT	S/. 13.83 soles
Más de 1001 ava. Repetición	0.23 % UIT	S/. 9.09 soles

ARTICULO QUINTO: EXCEPTUAR del cobro del derecho establecida en el TUPA vigente, respecto del Procedimiento: "Conformidad de Obra y declaratoria de Edificación sin variaciones ".

ARTICULO SEXTO: PRECISAR que los beneficios señalados en los artículos precedentes serán únicamente aplicables a obras no mayores de 35 m2 y no exime a los beneficiarios calificados, la presentación de la documentación y requisitos establecidos.

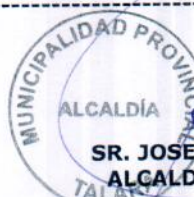
ARTICULO SEPTIMO: FACULTAR al señor Alcalde Provincial emitir los Decretos de Alcaldía, que resulten necesarios para implementar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO OCTAVO: ESTABLECER la entrada de la vigencia de la presente ordenanza a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", hasta el 31 de diciembre del 2017.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL